



# Resolución Ministerial

Lima, 2 de MARZO del 2015

**VISTO**, el Expediente N° 14-103766-001, que contiene la Nota Informativa N° 012-2015-DGIEM/MINSA y los Informes N°s 006-2015-UO-DI-DGIEM/MINSA y 008-2015-DI-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de marzo de 2012, se suscribió el Contrato N° 025-2012-MINSA, entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Hospitalario, conformado por las empresas: Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA), INCOT S.A.C. Contratistas Generales y el arquitecto José Ricardo Bentín Diez Canseco, para la ejecución de la obra: "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados – Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador – SNIP 58330", por el monto de S/. 108 487 028.38 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Veintiocho con 38/100 Nuevos Soles), incluido el impuesto General a las Ventas (IGV);

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s 206-2013/MINSA, 241-2013/MINSA, 305-2013/MINSA, 356-2013/MINSA y 703-2013/MINSA, se deniegan los Adicionales de Obra N°s 01, 02, 04, 06 y 11 al Contrato N° 025-2012-MINSA, Ejecución de la Obra "Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública: Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados - Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador – SNIP 58330", respectivamente;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s 306-2013/MINSA, 379-2013/MINSA, 407-2013/MINSA, 493-2013/MINSA, 564-2013/MINSA, 565-2013/MINSA, 704-2013/MINSA, 705-2013/MINSA, 719-2013/MINSA, 720-2013/MINSA, 721-2013/MINSA, 743-2013/MINSA, 829-2013/MINSA, 083-2014/MINSA, 508-2014/MINSA, 582-2014/MINSA Y 627-2014/MINSA, se aprobaron los Adicionales de Obra N°s 03, 05, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21 y 22 al contrato mencionado en el considerando precedente;

Que, con Carta N° CH/HVES-179-2014, el Consorcio Hospitalario presentó al Supervisor, Consorcio Supervisor Lima Sur, el expediente del Adicional de Obra N° 23 / Deductivo Vinculante denominado "Trabajos Varios";



A. Velásquez



C. CHANAMÉ



M. ESTRADA F



J. Ordoñez



J. Zavala S.



S. RUIZ Z.

Que, en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Contrato N° 025-2012-MINSA derivado de la Licitación Pública N° 007-2011-MINSA, fue suscrito antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29873, que modifica el Decreto Legislativo N° 1017, y del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigentes a partir del 20 de setiembre de 2012;

Que, en ese sentido, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales (...);"

Que, adicionalmente, el referido artículo establece lo siguiente: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...);"

Que, asimismo, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...). La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. (...). Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través de las Cartas N°s CSLS-2400-2014-HEVES-MINSA y CSLS-2570-2014-HEVES-MINSA, el Consorcio Supervisor Lima Sur, remitió el expediente de Adicional de Obra N° 23 / Deductivo Vinculante denominado "Trabajos Varios" presentado por el Consorcio Hospitalario, pronunciándose por la procedencia de la referida prestación adicional;

Que, con los Informes N°s 006-2015-UO-DI-DGIEM/MINSA y 008-2015-DI-DHIEM/MINSA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, en su condición de área usuaria y órgano técnico responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, señala que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 23 / Deductivo Vinculante denominado "Trabajos Varios", por el monto de S/. 1 151,618.75 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 75/100 Nuevos Soles) y S/. 54,030.91 (Cincuenta y Cuatro Mil Treinta con 91/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., respectivamente, indicando que se habría cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 207° de su Reglamento;

Que, según lo manifestado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, a través de los Informes mencionados en el considerando precedente, el supuesto de hecho que origina el Adicional de Obra N° 23 denominado "Trabajos Varios", se debe a deficiencias técnicas detectadas en el Expediente Técnico,

  
A. Velásquez

  
C. CHANAMÉ

  
M. ESTRADA F

  
M. Ordoñez

  
J. Zavala S.

  
S. RUIZ Z.



# Resolución Ministerial

Lima, 2 de MARZO del 2015

señalando que es indispensable la ejecución del referido Adicional para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2012-MINSA; acota asimismo, que algunas de las partidas que conforman dicho Adicional no están consideradas en adicionales de obra previamente aprobados y no han sido ejecutadas; siendo que su incidencia asciende al 1.01% del monto del contrato antes citado, ascendiendo la incidencia acumulada al 14.81% del monto contractual;



A. Velásquez



C. CHANAMÉ



M. ESTRADA F

Que, mediante Memorando N° 2934-2014-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración, comunica que se ha otorgado previsión presupuestal para el Ejercicio 2015 al Adicional de Obra N° 23 / Deductivo Vinculante denominado "Trabajos Varios", por la suma de S/. 1 628,415.29 (Un Millón Seiscientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Quince con 29/100 Nuevos Soles);

Que, considerando lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, se habría cumplido con los supuestos de hecho contemplados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° de su Reglamento, en razón a que el adicional de obra se originaría por deficiencias técnicas en el expediente técnico; es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2012-MINSA, para la ejecución de la obra: Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados – Nuevo Hospital Emergencias Villa El Salvador" – SNIP 58330; no supera el 15% del monto total del contrato; y cuenta con la previsión presupuestal correspondiente;

Que, en ese sentido, se habrían observado las condiciones establecidas en la normatividad para la aprobación de la prestación adicional de obra antes mencionada, siendo necesario tener en cuenta que dichas prestaciones a cargo del Consorcio Hospitalario resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato N° 025-2012-MINSA, conforme lo ha indicado la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Que, el numeral 22.1 del acápite VI de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone que las deficiencias en el expediente técnico de obra que originen mayores costos en la ejecución de la obra derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según sea el caso, de aquellos que hayan formulado y/o



N. Ordoñez



J. Zavala S.



S. RUIZ Z.

aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones. En el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidad administrativa, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la entidad;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y por la Oficina General de Administración;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; del Director General de la Oficina General de Administración; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, del Secretario General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Adicional de Obra N° 23 / Deductivo Vinculante denominado "Trabajos Varios" del Contrato N° 025-2012-MINSA, Ejecución de la Obra, Equipamiento Electromecánico y Equipamiento Informático del Proyecto de Inversión Pública "Fortalecimiento de la atención de los Servicios de Emergencia y Servicios Especializados – Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador" – SNIP 58330, por el monto de S/. 1 151,618.75 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 75/100 Nuevos Soles) y S/. 54,030.91 (Cincuenta y Cuatro Mil Treinta con 91/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V., respectivamente.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y la Oficina General de Administración, en el ámbito de su competencia, adopten las acciones pertinentes con sujeción a la normatividad vigente, en mérito a lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, realice las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en el presente caso.

Regístrese y comuníquese.



*Aníbal Velásquez Valdivia*

**ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA**  
Ministra de Salud



**C. CHANAMÉ**



**M. ESTRADA F**



**M. Ordoñez**



**J. Zavala S.**



**S. RUIZ Z.**